



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ... .. 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral ... .. 1.000 ptas. <hr/> <b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 20 pesetas    :—:    De años anteriores: 50 pesetas	<b>INSERCIÓNES</b> 10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados <hr/> Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>Año 1982</b>	<b>Martes 18 de mayo</b>	<b>Número 111</b>

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### Construcción de piscifactoría en Oña

En virtud del acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo del 7 de mayo en curso, se convoca Segundo Concurso Actualizado para contratar la construcción de una piscifactoría, con sujeción al Pliego de Condiciones aprobado en sesión plenaria del 15 de enero último, con las modificaciones debidas a la actualización del presupuesto de contrata que se aumenta en un 20 por 100.

En concreto, el concurso se desarrollará con sujeción a las siguientes Bases:

1.<sup>a</sup> *Objeto:* Este Concurso tiene por objeto la construcción de una piscifactoría en terrenos del Hospital Psiquiátrico de Oña, con sujeción al proyecto técnico, redactado por el Ingeniero don Antonio Arjona Salinas-Medinilla, que ejercerá la Dirección e Inspección de los trabajos.

2.<sup>a</sup> *Tipo de licitación:* Pesetas, 40.380.192. A todos los efectos se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenderán no sólo el precio de la contrata, sino también el Impuesto de Tráfico de Empresas y el recargo, si los hubiere.

3.<sup>a</sup> *Duración del contrato:* Los trabajos se ejecutarán en el plazo máximo de nueve meses. En caso de mora contractual, pueden imponerse sanciones de hasta 10.000 pesetas diarias.

4.<sup>a</sup> *Fianzas:* a) Provisional, pesetas, 506.000 en efectivo o Deuda Pública depositada en la Caja General de Depósitos o Sucursales.

b) Definitiva, 1.012.000 pesetas. Puede revestir la forma de aval ban-

cario, redactado según modelo aprobado por la Corporación.

Nota: Ambas garantías han de constituirse en la Depositaria de Fondos Provinciales, y están sujetas a tasa del Timbre Provincial 1 por 100 sobre el importe de la fianza provisional, y 2 por 100 sobre el de la definitiva, con deducción de la tasa anterior.

Se advierte que dicha Dependencia cierra a las 13 horas, así como los sábados.

5.<sup>a</sup> *Pago:* El pago de las certificaciones de obra se hará efectivo con cargo al Presupuesto de Inversiones de 1982, hasta la cantidad de, pesetas, 33.650.160. El resto (6.730.032 pesetas), se incluirá en el Presupuesto de 1983, según compromiso adoptado al efecto en el Pleno arriba mencionado.

6.<sup>a</sup> *Sanciones por deficiencia en la construcción:* La mala calidad de los materiales incorporados o la ejecución deficiente de los trabajos, si no es causa de resolución del contrato, determinará la imposición de multas, cuya cuantía acumulada no excederá del 20 por 100 del presupuesto de contrata.

7.<sup>a</sup> *Presentación de ofertas:* En el Negociado de Contratación, de 9 a 14 horas, durante los 20 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»

La documentación completa se incluirá en un sobre cerrado y estará compuesta por la proposición, redactada según modelo que se inserta al final de este anuncio. Fianza provisional. Declaración sobre capacidad y compatibilidad, según modelo también publicado en este anuncio. Relación de elementos de trabajo, personal y material. Indicación del téc-

nico que se hará cargo de los trabajos. Fotocopias del documento nacional de identidad del firmante de la proposición, de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial y del número de Identificación Fiscal, en su caso. Referencias de obras similares realizadas.

Quando existe representación, se acompañará también escritura pública de apoderamiento, bastanteadada por el Secretario de la Corporación licenciado en Derecho. ción; en su defecto por un funcio-

Nota sobre reintegros: La proposición llevará póliza de 25 pesetas; Timbres Provinciales de 200 y sello de la Mutualidad de Administración de 25 pesetas. La declaración sobre capacidad estará reintegrada con póliza de 25 pesetas.

8.<sup>a</sup> *Apertura de plicas:* Tendrá lugar a las 12 horas del primer día hábil inmediato al de terminación del plazo de presentación.

Constituida la Mesa reglamentaria, abiertas las plicas, por el orden de su presentación, leídas las proposiciones que contienen y comprobada la documentación aneja, que debe ser la exigida por el pliego, el Presidente de aquélla dará por terminado el acto, sin efectuar adjudicación alguna, ordenando que pasen las plicas admitidas, junto con el expediente del Concurso, a la Comisión Técnica, presidida por el Diputado Provincial señor Ortiz Cereijo, de la que forman parte dos Arquitectos, un Ingeniero de Montes, otro Agrónomo y un Aparejador. El Oficial Mayor Letrado de la Diputación actuará como Asesor Jurídico y Secretario. Esta Comisión ha de emitir informe sobre las mayores o menores ventajas de las ofertas recibidas, teniendo en cuenta las referencias

aportadas y elementos de trabajo, así como el precio ofertado y plazo de ejecución de las obras.

9.<sup>a</sup> *Adjudicación*: Visto el informe redactado por la Comisión Técnica, la Corporación acordará lo procedente respecto a la validez o nulidad del acto de apertura y en su caso efectuará la adjudicación definitiva de las obras en favor del autor de la oferta más ventajosa, según el mencionado informe.

#### *Modelo de proposición*

Don .....  
residente en ..... con  
domicilio en ..... en  
nombre propio (o en representación  
de ..... con poder  
bastante), enterado del proyecto y  
pliego de condiciones económico-administrativas del Concurso para adjudicar las obras de construcción de una piscifactoría en terrenos del Hospital Psiquiátrico de Oña y visto el anuncio de convocatoria publicado el día ..... por el «Boletín Oficial del Estado», acepta en su integridad las prescripciones técnicas del proyecto, así como las condiciones del pliego mencionado, y se compromete a realizar dicha obra en el plazo de meses, por la cantidad total de ..... pesetas (en letra y cifra).

Acompaña los documentos siguientes .....

(Fecha y firma).

#### *Modelo de declaración*

Don .....  
residente en ..... que  
desea participar en el concurso para construir una piscifactoría en el Hospital Psiquiátrico de Oña, declara, bajo su responsabilidad, que se halla en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no está incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de las enumeradas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

(Fecha y firma).

Burgos, 11 de mayo de 1982.—El Presidente, Francisco Montoya Ramos.—El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

2912.—12.720,00

## Providencias Judiciales

### VILLARCAYO

#### Juzgado de Primera Instancia

El señor D. José-Manuel Villar González, Juez de Instrucción de Villarcayo y su partido, hace saber:

Que en este Juzgado y con el número 114/82 se tramitan D. previas por accidente de tráfico ocurrido el 22 de abril pasado, y en el que resultó muerto el súbdito inglés, Leslie Arthur Tong, y lesionados los ocupantes del EYY-662-V, que conducía el primero, William Forbes, Machenzie Oswald, Vera Elisebeth Pollak Oswald; Philip Marcus William Oswald y Charlotte Adrienne Oswald, con residencia todos ellos en 72 West Side Clapm Common de Londres (Inglaterra), y por providencia de esta fecha, se ha acordado ofrecer a los ya indicados las acciones del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y a efectos de poder comparecer en autos si les conviniera a usar de sus derechos.

Dado en Villarcayo, a 6 de mayo de 1982. — El Juez, José-Manuel Villar González. — El Secretario (ilegible).

#### Juzgado de Distrito

##### *Cédula de notificación*

Doña Yolanda Varona Alvarez, Secretaria sustituta del Juzgado de Distrito de Villarcayo (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio de faltas 549/81, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Villarcayo, a 5 de mayo de 1982. El señor Juez de Distrito de esta villa, D. Antonio Martínez Adúriz, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, seguidos por denuncia de Ovidio Sáiz Varona, contra José Domínguez, y en el que son parte los expresados y el Ministerio Fiscal, sobre accidente de circulación, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de responsabilidad criminal a Ovidio Sáiz Varona y José Domínguez y declaro de oficio las costas procesales.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Lo anteriormente transcrito concuerda bien y fielmente con su ori-

ginal al que me remito, y para que conste, sirva de notificación en legal forma al inculpado, cuyo actual paradero se desconoce, se expide el presente en Villarcayo, a 5 de mayo de 1982. — La Secretaria, Yolanda Varona Alvarez.

### CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días y horas dictados al efecto y por las causas que se señalan, comparezcan ante los Juzgados que se citan y apercibiéndolos que de no verificarlo en los mismos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones que en las mismas se indican, se ha acordado citar a los siguientes:

#### JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE BURGOS

Carmen Andrés Larrauri, cuyo último domicilio lo tuvo en Bilbao, calle Castaños, núm. 9, en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado, el día 31 de mayo y hora de las 11,10, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas núm. 2.170/81.

—OO—

Pascual Rivera Recio, cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, calle Granada, núm. 11, en la actualidad en ignorado paradero, para que el próximo día 31 de mayo y hora de las 11,20, comparezca ante este Juzgado, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas número 1.666/81.

#### JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE BURGOS

Herederos desconocidos del fallecido D. Teodoro Martínez Blanco, natural de Huérmeces (Burgos), nacido el 6 de febrero de 1911, casado, pensionista, hijo de Celedonio y Paula, que tuvo su último domicilio en calle Emperador, núm. 56-1.º D, que se encuentran en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, el día 13 de mayo y hora de las 12,10, al objeto de asistir al acto del juicio de faltas número 677/82.

#### JUZGADO DE DISTRITO DE ARANDA DE DUERO

Miguel Angel Muñoz Rodríguez,  
José Vicente Muñoz Rodríguez y

M.<sup>a</sup> Eshter Mayor Pampliega, como perjudicados, contra Muriel Catherine Annick Aellen, para que comparezcan ante este Juzgado, el día 16 de junio y hora de las 10, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas núm. 108/82.

—oOo—

Rafael Alvarez Jiménez, de 30 años de edad, casado, hijo de Rafael y de Ana, natural de Lucena (Córdoba), cuyo último domicilio era en calle Ercilla, núm. 7, de Madrid, y en la actualidad en ignorado paradero, comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración y ser reconocido por el Médico Forense. Diligencias previas número 148/1981.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE ARANDA DE DUERO

José María Zarandona Gualde, vecino de Bilbao, Avda. Enecuri, número 9-4.º, si bien actualmente se desconoce su actual paradero, para que comparezca ante este Juzgado, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Diligencias previas núm. 186/1982.

#### JUZGADO DE DISTRITO DE VILLARCAYO

Herederos de Emma Gutiérrez Garrido, actualmente en ignorado paradero, para que el día 6 de julio y hora de las 11,10, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de la celebración del juicio de faltas número 58/82.

—oOo—

Isabel Basterrechea Barandiarán, Pablo Basterrechea y Miren Maite Basterrechea, cuyo último domicilio lo tuvieron en Bayona, y actualmente en ignorado paradero, para que el día 6 de junio y hora de las 12, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de celebrar el juicio de faltas número 70/82.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Audiencia Territorial de Burgos

#### Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se han incoado los recursos contencioso-administrativos siguientes:

Número 129 de 1982, interpuesto por D. José María García de la Granja, representado por el Procurador D. José-Roberto Santamaría Villorejo, contra los Decretos dictados por la Alcaldía de Burgos, con fechas 15 de junio de 1981 y 5 de febrero de 1982, relativos a obras de adaptación realizadas con posterioridad a la expedición del certificado de comprobación de final de obra en el edificio núm. 78-80, de la calle de San Pedro Cardeña, de esta ciudad.

—oOo—

Número 134/82, interpuesto por don José Ortega García, representado y defendido por el Letrado don Patricio Andrés Lacalle, contra acuerdos del Ilmo. señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, de fechas 15 de junio de 1981 y 5 de febrero de 1982, el último desestimatorio del recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra el primero y relativo a la denegación de licencia de obras para cerramiento de la terraza del piso 1.º izquierda de la casa número 78, calle San Pedro Cardeña, de esta ciudad.

—oOo—

Número 133 de 1982, interpuesto por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (antes Instituto Nacional de Previsión), representada por el Procurador D. Francisco-Javier Prieto Sáez, contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Burgos, de fecha 14 de enero de 1982, dictado en la reclamación núm. 255/79, interpuesta contra liquidación practicada por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, sobre Contribución Territorial Urbana, ejercicio 1979, por el inmueble sito en Paseo de Los Cubos, número 12, de Burgos.

—oOo—

Número 131 de 1982, interpuesto por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (antes Instituto Nacional de Previsión), representada por el Procurador D. Francisco-Javier Prieto Sáez, contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Burgos, de fecha 14 de enero de 1982, dictado en la reclamación núm. 254/79, interpuesta contra liquidación practicada por el Excmo. Ayuntamiento

de Burgos, sobre Contribución Territorial Urbana, ejercicio 1979, por el inmueble sito en calle Lavadores, número 4, de Burgos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 24 de abril de 1982. — El Secretario, Antonio Tudanca. — V.º B.º El Presidente, Antonio Nabal.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

### Delegación Provincial de Burgos

El Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía, hace saber que:

1.º — El Ayuntamiento de Quintanilla Santa Gadea, solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje Finca, término municipal de Quintanilla Santa Gadea.

2.º — D. Fernando Sánchez Martínez, solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje La Higuera, término municipal de Valcabado de Roa.

3.º — D. Jacques Marraud, solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje Sitio del Pez, término municipal de Ubierna.

4.º — Pascual Aranda, S. A., solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje Virgen de las Viñas, término municipal de Aranda de Duero.

Lo que se publica en este "Boletín Oficial" para conocimiento del público en general, concediéndose un plazo de quince días hábiles, para que puedan presentar sus reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Sección de Minas de esta Delegación Provincial, calle Madrid, núm. 17, Burgos.

Burgos, 4 de mayo de 1982. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

# EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

Estado de ejecución al 31 de marzo de 1982

PROVINCIA: Burgos. — TIPO DE ENTIDAD: Diputación. — NOMBRE DE LA ENTIDAD: Excma. Diputación Provincial.

CLASE DE PRESUPUESTO: Extraordinarios — NOMBRE PRESUPUESTO: Varios.

A 1. Ingresos	B Cuenta	Prev. inicial D	Modificación + - E	Prev. definitiva F = D ± E	Der. liquidad. G	Rec. líquida H	Pte. cobro I = G - H	Est. Ejecuc. J = G - F
Extr. 42 Plan Ext. Cooper. ....		218.436.040	13.508.775	231.944.815	235.462.138	232.718.533	2.743.605	3.517.323
Extr. 47 Hospital y Oña ....		173.987.526	—	173.987.526	173.987.526	171.143.966	2.843.560	—
Extr. 48 F. Blancas, Hosp. ....		117.343.213	—	117.343.213	117.341.225	115.589.207	1.752.018	— 1.988
Extr. 50 Aguas ....		582.668.525	22.862.273	605.530.798	638.054.804	609.067.720	28.987.084	32.524.006
Extr. 52 Hospital ....		65.988.344	—	65.988.344	65.988.344	65.988.334	10	—
Extr. 53 P. Pr. O. y S. 78 ....		262.857.132	—	262.857.132	256.413.722	255.751.500	662.222	— 6.443.410
Extr. 55 P. Pr. O. y S. 79 ....		476.044.804	—	476.044.804	456.746.133	451.937.155	4.808.978	— 19.298.671
Extr. 56 P. Pr. O. y S. 80 ....		632.248.145	—	632.248.145	522.545.853	513.767.887	8.777.966	— 109.702.292
Inversiones 1982 ....		4.270.592.391	—	4.270.592.391	1.604.346.828	548.128.025	1.056.218.803	— 2.666.245.563
Totales ingresos ...		6.800.166.120	36.371.048	6.836.537.168	4.070.886.573	2.964.092.327	1.106.794.246	— 2.765.650.595

2. Gastos	Cuenta	Prev. inicial	Modificación	Prev. definitiva	Oblig. liquid.	Pagos liquidos	Pte. pago	Est. ejec.
Extr. 42 Plan Ext. Cooper. ....		218.436.040	13.508.775	231.944.815	231.648.347	231.648.347	—	— 296.468
Extr. 47 Hospital y Oña ....		173.987.526	—	173.987.526	173.204.296	171.125.576	2.078.720	— 783.230
Extr. 48 F. Blancas, Hosp. ....		117.343.213	—	117.343.213	116.846.809	115.310.418	1.536.391	— 496.404
Extr. 50 Aguas ....		582.668.525	22.862.273	605.530.798	605.530.798	594.801.050	10.729.748	—
Extr. 52 Hospital ....		65.988.344	—	65.988.344	64.072.033	64.072.033	—	— 1.916.311
Extr. 53 P. Pr. O. y S. 78 ....		262.857.132	—	262.857.132	256.112.649	255.116.465	996.184	— 6.744.483
Extr. 55 P. Pr. O. y S. 79 ....		476.044.804	—	476.044.804	457.973.686	424.975.535	32.998.151	— 18.071.118
Extr. 56 P. Pr. O. y S., 80 ....		632.248.145	—	632.248.145	594.088.286	482.135.661	111.952.625	— 38.159.859
Inversiones 1982 ....		4.045.859.385	—	4.045.859.385	1.494.291.363	230.817.701	1.263.473.662	— 2.551.568.022
Totales gastos ...		6.575.433.114	36.371.048	6.611.804.162	3.993.768.267	2.570.002.786	1.423.765.481	— 2.618.035.895

A 3. Situación económica	Inicial	Modificación	Actual	Ejecución	Mov. fondos	Acreed. Deud.	Est. ejecuc.
Totales ingresos ...	6.800.166.120	36.371.048	6.836.537.168	4.070.886.573	2.964.092.327	1.106.794.246	— 2.765.650.595
Totales gastos ...	6.575.433.114	36.371.048	6.611.804.162	3.993.768.267	2.570.002.786	1.423.765.481	— 2.618.035.895
Diferencias ...	224.733.006	—	224.733.006	77.118.306	394.089.541	316.971.235	147.614.700

Burgos, 31 de marzo de 1982. — EL INTERVENTOR, Pedro Ortego Merino — V.º B.º, EL PRESIDENTE, Francisco Montoya Ramos.

# EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

## Estado de ejecución al 31 de marzo de 1982

PROVINCIA: Burgos. — TIPO DE ENTIDAD: Diputación. — NOMBRE DE LA ENTIDAD: Excma. Diputación Provincial de Burgos.  
CLASE DE PRESUPUESTO: Ordinario.

A	B	Prev. inicial	Modificación	Prev. definitiva	Der. liquidad.	Rec. líquida	Pte. cobro	Est. Ejecuc.
1. Capítulo de Ingresos	Cuenta	D	+ — E	F = D ± E	G	H	I = G — H	J = G — F
Resultas ... ..	0	335.833.788	—	335.833.788	335.833.788	270.831.165	65.002.623	—
Impuestos directos ... ..	1	120.000.000	—	120.000.000	12.517.380	12.517.380	—	107.482.620
Impuestos indirectos ... ..	2	1.595.894.463	—	1.595.894.463	1.240.700.090	351.521.870	889.178.220	355.194.373
Tasas y otros ingresos ... ..	3	376.374.754	—	376.374.754	43.551.583	32.375.797	11.175.786	332.823.171
Transferencias corrientes ... ..	4	199.851.275	—	199.851.275	133.368.603	34.226.927	99.141.676	66.482.672
Patrimoniales ... ..	5	59.976.246	—	59.976.246	2.600.991	2.600.991	—	57.375.255
Transferencias de capital ... ..	7	3.903.262	—	3.903.262	18.000	18.000	—	3.885.262
Variación de activos financieros ... ..	8	4.000.000	—	4.000.000	607.900	—	607.900	3.392.100
Totales ingresos ... ..		2.695.833.788	—	2.695.833.788	1.769.198.335	704.092.130	1.065.106.205	926.635.453

2. Capítulo de Gastos	Cuenta	Prev. inicial	Modificación	Prev. definitiva	Oblig. líquid.	Pagos líquidos	Pte. pago	Est. ejec.
Resultas ... ..	0	335.823.276	—	335.823.270	335.823.276	210.059.064	125.764.212	—
Personal ... ..	1	901.566.952	—	901.566.952	224.756.228	161.781.176	62.975.052	676.810.724
Compras corrientes ... ..	2	469.212.619	—	469.212.619	94.304.491	36.939.928	57.364.563	374.908.128
Intereses ... ..	3	345.321.711	—	345.321.711	1.643.758	1.643.758	—	343.677.953
Transferencias corrientes ... ..	4	211.852.766	—	211.852.766	40.099.663	5.014.503	35.085.160	171.753.103
Transferencias de capital ... ..	7	314.850.000	—	314.850.000	—	—	—	314.850.000
Variación de activos financieros ... ..	8	4.000.000	—	4.000.000	769.094	535.597	233.497	3.230.906
Variación de pasivos financieros ... ..	9	113.195.952	—	113.195.952	—	—	—	113.195.952
Totales gastos ... ..		2.695.823.276	—	2.695.823.276	697.396.510	415.974.026	281.422.484	1.998.426.766

A 3. Situación económica	Inicial	Modificación	Actual	Ejecución	Mov. fondos	Acreeed. Deud.	Est. ejecuc.
Totales ingresos ... ..	2.695.833.788	—	2.695.833.788	1.769.198.335	704.092.130	1.065.106.205	926.635.453
Totales gastos ... ..	2.695.823.276	—	2.695.823.276	697.396.510	415.974.026	281.422.484	1.998.426.766
Diferencias ... ..	10.512	—	10.512	1.071.810.825	288.118.104	783.683.721	1.071.791.313

Burgos, 31 de marzo de 1982. — EL INTERVENTOR, Pedro Ortego Merino. — V.º B.º, EL PRESIDENTE, Francisco Montoya Ramos.

**AYUNTAMIENTO DE BELORADO**

Aprobado por la Corporación Municipal, en sesión plenaria, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el art. 3, apartado 2, letra g), Ley 40/1981, de 28 de octubre, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, que podrán presentar los interesados legitimados según el art. 683 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, por las causas señaladas en su art. 684, con sujeción al siguiente detalle:

1. — Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

2. — Interesados legitimados:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de sus asociados, siempre en este caso si tuvieren facultad para ello según los Estatutos.

3. — Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

4. — Oficina en la que han de presentarse las reclamaciones: Secretaría (Registro General).

Lo que se publica en cumplimiento del art. 13, apartado 1, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Belorado, a 4 de mayo de 1982. El Alcalde, Valentín Santamaría.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de Cuevas de San Clemente, Pardilla, Hirones, Villangómez, Cubillo del Campo, Pedrosa de Río Urbel, Rezmondo, Castriello de Río Pisuerga, Grijalba, Pardilla de Arriba, Zarzosa de Río Pisuerga, Las Quintanillas, Valle de Mena, Mahamud, Cardeñuela Río Pico, Milagros y Huérmeces.

**AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY**

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el Padrón del Impuesto Municipal de Circulación de vehículos correspondiente al año actual 1982, queda de manifiesto al público en Secretaría Municipal, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado, por los contribuyentes interesados y formular por escrito cuantas reclamaciones consideren legales, respecto a inclusión y clasificación de los mismos, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas y se dispondrá su cobro por vía reglamentaria.

Huerta de Rey, 19 de abril de 1982. — El Alcalde, Eladio Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de Cogollos, Royuela de Río Franco, Frandovínez, Ciadoncha, San Mamés de Burgos, Revilla del Campo, Sotillo de la Ribera y Cubo de Bureba.

**AYUNTAMIENTO DE PINEDA TRASMONTE**

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1981, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pineda Trasmonte, a 5 de mayo de 1982. — El Alcalde, Enrique ELENA.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de Bahabón de Esgueva, Mahamud, Villariezo, Cubillo del Campo, Los Altos, Valle de Zamanzas y Valle de Manzanedo.

**JUNTA VECINAL DE VILLAMARTIN DE VILLADIEGO**

La Junta Vecinal de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 1982, aprobó por unanimidad la memoria valorada de pavimentación de la Calle Real de esta localidad, redactado por el Ingeniero de Caminos, señor Martínez Barrio, y que asciende a un millón quinientas catorce mil trescientas once pesetas.

Dicha memoria se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Junta, a los efectos de oír reclamaciones por espacio de 15 días.

Villamartín de Villadiego, 6 de mayo de 1982.—El Alcalde, Antonio García.

**AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DEL PRINCIPE**

Aprobados por la Corporación en Pleno de este Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe:

1.º Proyecto técnico para las obras de conducción de agua a esta localidad.

2.º Proyecto técnico para las obras de construcción de un frontón.

3.º Memoria valorada para las obras de Pavimentación de dos calles.

Quedan expuestos al público por término de 15 días durante los cuales pueden presentarse cuantas objeciones se consideren con arreglo a derecho.

Asimismo, habiendo sido presentada por doña Esther González Calvo en este Ayuntamiento solicitud de apertura de un local en esta localidad para la venta menor de toda clase de artículos, en cumplimiento de la normativa que regula el establecimiento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, la misma se hace objeto de información pública por término de 10 días para que puedan presentarse cuantas reclamaciones se consideren con arreglo a derecho.

Pedrosa del Príncipe, a 5 de mayo de 1981.—El Alcalde-Presidente, Agustín Arenas Escribano.

**AYUNTAMIENTO DE VALDEZATE**

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de construcción de un frontón en esta localidad, redactado por la Arquitecta María Luisa Haro Alvarez, con un importe de 3.108.216 pesetas, queda expuesto al público, por término de 30 días, durante los cuales podrá ser libremente examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, y presentar contra su aprobación las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Valdezate, 5 de mayo de 1982.—  
El Alcalde, Eusebio San José.

**JUNTA ADMINISTRATIVA DE VILLAMARTIN DE SOTOSCUEVA**

La Junta Vecinal que presido ha aprobado el proyecto de ampliación de traída de aguas en Villamartín de Sotoscueva perteneciente a la Merindad de Sotoscueva y con presupuesto de 3.112.189 pesetas según proyecto redactado por el Ingeniero Agrónomo, Carlos Muñoz San Emeterio.

Lo que se hace público para que puedan presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes en la Secretaría de esta Junta Vecinal, durante el plazo de 15 días, contando a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El proyecto y presupuesto pueden ser examinados en la Secretaría o señor Presidente de la Junta Vecinal.

Junta Administrativa de Villamartín de Sotoscueva, 3 de mayo de 1982.—El Presidente, Miguel A. Ruiz García.

**AYUNTAMIENTO DE TOSANTOS**

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas Generales de Presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1981, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante 15 días hábiles.

En este plazo y 8 días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tosantos, a 4 de mayo de 1982.  
El Alcalde, Jesús García.

**JUNTA ADMINISTRATIVA DE BOADA DE ROA**

Aprobado por esta Junta Administrativa el proyecto de ampliación de abastecimiento y saneamiento de esta localidad, redactado por el Ingeniero de Caminos, D. Manuel Gutiérrez Peña, por importe de 603.780 pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Junta, por término de treinta días, durante los cuales se podrá examinar e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Boada de Roa, 5 de mayo de 1982.  
El Presidente (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE CUBILLO DEL CAMPO**

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de marzo del año en curso, el proyecto redactado por Iberduero para la electrificación de este pueblo, por importe de 4.200.176 pesetas, queda expuesto al público, por espacio de treinta días, en Secretaría Municipal, al objeto de que pueda ser examinado y presentar reclamaciones.

Cubillo del Campo, a 30 de abril de 1982. — El Alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE RABANERA DEL PINAR**

Aprobado por esta Corporación Municipal, en sesión del día 3 de mayo de 1982, el proyecto técnico redactado por el Arquitecto, D. Félix Adrián Díez, para llevar a efecto en dos fases, las obras de reparación del edificio del Ayuntamiento de esta localidad, importante la primera fase en 4.993.122 pesetas, y la segunda fase en 1.984.756 pesetas, se somete a información pública, por plazo de quince días, a fin de que

pueda examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento y Alcaldía, y presentar cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Rabanera del Pinar, a 3 de mayo de 1982. — El Alcalde, Juan José Sanz Camarero.

**AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO**

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada el día 21 de abril de 1982, entre otros, tomó el acuerdo de aprobar el proyecto y presupuesto para la mejora del abastecimiento de agua a esta villa, redactados por el Ingeniero de Caminos, D. Lorenzo Saldaña Martín, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 4.072.094, quedando expuestos al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días, durante los cuales se podrán interponer las reclamaciones que se estimen justas y pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villasandino, 7 de mayo de 1982.—  
El Alcalde, Teodoro Maestro.

**AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS**

Por D. Gonzalo Sáiz Sáiz, vecino de San Millán de Juarros, se ha solicitado de este Ayuntamiento Licencia Municipal para instalar un taller mecánico de reparación de maquinaria agrícola en mencionado pueblo de San Millán de Juarros, de este Municipio, así como para llevar a cabo dicha actividad de reparación mecánica.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y demás disposiciones vigentes, al objeto de que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia puedan formularse las reclamaciones u observaciones que contra esta instalación y actividad se estimen pertinentes.

Ibeas de Juarros, 26 de abril de 1982. — El Alcalde, José Ibeas.

2909.—1.430,00

**AYUNTAMIENTO DE HURONES**

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 1 de

abril de 1982, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### Estado de gastos

- A) Operaciones corrientes
- 1.—Remuneraciones del personal, 364.837 pesetas.
  - 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 625.000.
  - 4.—Transferencias corrientes, 500.
- B) Operaciones de capital
- 7.—Transferencias de capital, pesetas, 35.010.
- Total del presupuesto preventivo: 1.025.347.

#### Estado de ingresos

- A) Operaciones corrientes
- 1.—Impuestos directos, 89.090 pesetas.
  - 2.—Impuestos indirectos, 41.736.
  - 3.—Tasas y otros ingresos, 110.000.
  - 4.—Transferencias corrientes, 248.858.
  - 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 535.663.
- Total del presupuesto preventivo: 1.025.347.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

En Hurones, a 5 de abril de 1982.  
El Alcalde (ilegible).

### Recaudación de Contribuciones Zona de Miranda de Ebro

Don Rodrigo Ochoa Vidorreta, Recaudador de Tributos del Estado en la zona de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta zona de mi cargo, contra los deudores a la Hacienda Pública don Javier Landeras Angulo y su esposa doña Victoria Arín Arín, por débitos a la Hacienda Pública, por los conceptos de Cuota de Beneficios de los ejercicios de 1977 y 1978 y varios capítulos III del 1981, por un importe por principal de, pesetas, 173.676 más 34.736 pesetas, del 20 por 100 de recargo de apremio y 10.000 pesetas que se presupuestan para gastos, costas, etc., que se ocasionen en la tramitación del

mismo, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Tesorería de Hacienda, por acuerdo de 30 de abril pasado, a la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento como de propiedad de don Javier Landeras Angulo y de su esposa doña Victoria Arín Arín, procédase a la celebración de dicha subasta para cuyo acto se señala el día 15 de junio de 1982 a las diez horas en el Juzgado Municipal de esta localidad, y obsérvese en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y las reglas 80, 81 y 88 de la Instrucción.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que el inmueble a enajenar responde al siguiente detalle:

Vivienda derecha subiendo del segundo piso de la calle número 58, hoy 66 de la calle o carretera de Logroño de esta ciudad de Miranda de Ebro, mide 34 m. 35 dm. cuadrados. Consta de tres dormitorios, cocina, pasillo, carbonera debajo de la escalera, terraza descubierta y servicios higiénicos. Linda frente, con el pasillo que va a la escalera y con la vivienda izquierda del segundo piso de Hilario Rioja; derecha entrando, con terreno de Hilario Rioja; por la izquierda, con la calle o carretera de Logroño, y por el fondo, con el patio de luces de la finca edificio de que forma parte y con posesión de Agustín Sáinz. Su cuota de participación es de diez enteros y medio por ciento.

Inscrita a favor de don Javier Landeras Angulo, casado con doña Victoria Arín Arín para la sociedad de gananciales.

Tomo 1.054, libro 211, folio 64, finca 12.846.

Tasado a efectos de subasta en noventa y una mil cien pesetas (901.100).

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza

originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º La adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a terceros. Será requisito necesario el hacerlo constar así en el momento de la adjudicación, ante la mesa de subasta. El tercer adjudicatario seerá preciso el que se identifique dentro de los cinco días siguientes al de la adjudicación.

6.º Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble si no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

7.º Que mencionada vivienda se halla gravada a una anotación de embargo a favor de Tejerías La Covadonga, S. A., sobre reclamación de cien mil pesetas de principal, dos mil cuarenta y seis pesetas de gastos de protesto y de sesenta mil pesetas, para costas y gastos, habrá de quedar subsistente y el precio del remate no se destinará a su extinción, subrogándose el adjudicatario en el pago del mismo.

Advertencia: A los acreedores hipotecarios o pignoratícios forasteros o desconocidos de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal, por medio del anuncio de subasta.

Miranda de Ebro, a 5 de mayo de 1982.—El Recaudador, Rodrigo Ochoa Vidorreta.

## Anuncios Particulares

### CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta de Ahorros número 252.072-7. Oficina Urbana Gamaonal.

Plazo de reclamación, 15 días.

2778.—330,00



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 1982

Martes 18 de mayo

Adición al número 111

## DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

### Moción sobre reafirmación del acuerdo autonómico

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en sesión extraordinaria, celebrada el día 14 de mayo de 1982, acordó por unanimidad, aprobar la siguiente moción de la Presidencia:

El 26 de octubre de 1979 esta Diputación adoptó el acuerdo que se resumía en:

«PRIMERO. — Iniciar el proceso autonómico, según prevé la Constitución en su Título VIII, artículo 143-2.

SEGUNDO. — Considerar como principios básicos, inspiradores del Estatuto de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, lo siguiente:

a) El respeto a las provincias, entes locales e instituciones y a la representación igualitaria de aquéllas, en los Organos Autónómicos.

b) La solidaridad intrarregional, por la potenciación de las provincias menos favorecidas y comarcas más deprimidas evitando por consiguiente todo centralismo.

TERCERO. — Invitar a Cantabria, León y Rioja a formar parte de la Comunidad Autónoma Castellano-Leonesa con el máximo respeto a sus propias características y personalidad.

Sorprendentemente, y en contra de lo que había sido la actitud de sus representantes en el Consejo hasta entonces, Segovia quebrantó su compromiso y no se sumó al acuerdo adoptado por el resto de las provincias de la Región castellano-leonesa, circunstancia conocida, desde entonces, por todos los Ayuntamientos de la provincia que, a pesar de lo cual, y a partir de aquel momento, fueron adhiriéndose al acuerdo tomado.

El proceso iniciado entonces y que culminará con la próxima apro-

bación del Estatuto por las Cortes, necesita una reflexión por nuestra parte y una toma de conciencia, a la vista de los acontecimientos que se han producido en este periodo de tiempo culminados con la moción aprobada por el Ayuntamiento de Villadiego que revoca su anterior acuerdo de adhesión al proceso autonómico de Castilla y León, hecho aislado y carente de fuerza legal, pero no por ello intrascendente.

La invitación hecha a León fue atendida y esta provincia se incorporó a la región no así Logroño y Santander que se constituyeron en las comunidades autónomas de Rioja y Cantabria.

Desde entonces y pese al trabajo constante realizado por las fuerzas políticas con representación parlamentaria en beneficio de una región que debe estar a la altura de su pasado y del resto de las regiones españolas, el proceso autonómico ha sido criticado por sectores reaccionarios que han mezclado sus ataques a la región, con otros a la democracia y a los partidos políticos. A estos sectores se han unido, posteriormente, personas claramente bien intencionadas, pero con una visión parcial de los problemas regionales con las que —en defensa de sus propios intereses cantonalistas— han sintonizado algunos representantes de la provincia hermana de Segovia, que el Ayuntamiento de Villadiego llama «provincia ejemplar», y que si lo es por sus gentes, no lo está siendo, en estos momentos, por la coherencia política de sus representantes.

Con el silencio respetuoso de las fuerzas políticas se han ido aumentando las voces de aquellas personas que, amparadas por el sal-

voconduco de que no hacen política sino que «luchan por los intereses de Burgos», están ejerciendo la crítica negativa con un solo objetivo: conseguir desacreditar el actual sistema político, no importándoles acudir a la falacia ni al catastrofismo. Y algunos, haciéndolo incluso deslealmente, desde plataformas inadecuadas para la acción política.

Falazmente, sin pudor, se confunden actitudes nobles como la defensa a la candidatura de nuestra ciudad como capital regional —que también nosotros apoyamos— con reacciones en contra de la integración castellano-leonesa, como se dice, en la misma moción, del Alcalde de Villadiego, que recoge conceptos antes conocidos y fácilmente identificables en sus orígenes.

Se apela al catastrofismo cuando se dice, en la misma moción, que «todos sabemos que, a fuerza de amputaciones, podemos dar por perdidos al Arzobispado, la Capitanía General, la Audiencia Territorial, las aspiraciones universitarias y otras muchas cosas que el tiempo nos hará ver en tiempo no muy largo», o que la capitalidad de nuestra provincia lleva «camino de convertirse en un pueblo de Tordesillas». Y esta vez, pero no otras, se han olvidado de Treviño, querida tierra burgalesa sobre la que no nos han enseñado otra política mejor que la que estamos ejerciendo, basada en el respeto y el cariño hacia sus gentes. Y quienes en tiempos pasados ocuparon puestos de responsabilidad nacional, y hoy acusan, que comparen el camino universitario recorrido en estos tres años —integración del C. U. I., estudios de Derecho e Ingeniería Técnica Industrial y las esperanzas fundadas que tenemos de nuevos

proyectos que serán realidad próximamente— con lo conseguido por ellos en este campo.

No son sólo criticados por el Alcalde de Valladolid los partidos aquí representados, UCD y PSOE, sino también el Partido Comunista y Alianza Popular, es decir, a la totalidad del arco parlamentario. Ellos harán su defensa si lo desean, nosotros ni siquiera iniciamos la nuestra. La transparencia de nuestra gestión, ajustada a nuestro programa electoral es nuestra única credencial.

Pero al lado de tanto mesianismo como se ha vertido en la moción del Alcalde de Valladolid que llega a calificar de «error o traición» lo que se aparta de su pensamiento se hace preciso volver a la realidad y examinar con valentía nuestra situación actual.

El estado de las autonomías consagrado por la Constitución es un nuevo modelo de Estado en el que inevitablemente estamos obligados a ubicarnos. Es lícito luchar porque el espacio ocupado por nuestra provincia en el conjunto nacional y regional sea el más digno, y no debería hacer falta explicar lo que hemos luchado y sufrido por conseguirlo, pero somos respetuosos con la Ley y con la voluntad mayoritaria de los pueblos expresada a través de sus Ayuntamientos. Admitimos, por ello, que provincias como Rioja y Santander se constituyan en comunidades autónomas, aunque lo lamentemos, y aunque desearíamos que dicha separación de Castilla-León fuera sólo temporal, lo que dependerá no sólo de ellas, sino también, y quizá sobre todo, de nuestra actitud hacia las mismas que no debe ser de rechazo sino de afectuoso respeto.

Resulta sorprendente —o mejor resulta coherente— que quienes lucharon contra las autonomías luchen por la ruptura de nuestra región. Y la disculpa escogida es importante: Tordesillas. Estamos convencidos que la elección de Tordesillas como sede de las instituciones regionales es un error, y así lo hemos confesado siempre sin ambages, dentro y fuera de la provincia, un error que debería corregirse en el Estatuto, a cuyo punto votamos en contra en Salamanca todos los representantes burgaleses de UCD. Una región con tanta historia y tradición como la nuestra necesita una capital que no tenga su base solamente en criterios

geográficos. Burgos, es una opción, es nuestra opción. Pero tampoco caeremos en el error de pensar que es la única, y menos en el de sentirnos castellano-leoneses si nuestra capital lo es de la región, condicionando a ello nuestro sentimiento regionalista. Nuestro destino es marchar unidos con quienes tienen una identidad cultural e histórica con nosotros y superar todos los obstáculos que se opongan a dicha unión, cediendo cuando sea necesario hacerlo y luchando por cualquier causa que sea justa. La de la capitalidad lo es, y exige esfuerzos, pero la fortaleza de una región unida es todavía un interés superior.

Pretender que Segovia no quiere integrarse porque León es una región “hermana, pero no siamesa” o que la gentes de Valladolid se sientan diferentes de las leonesas que se encuentran a unos pocos kilómetros, justo a la otra orilla del Pisuerga, es un argumento espúreo, que no se sostiene por sí mismo. Castilla y León han estado unidos desde el año 1037, reinando Fernando I, con un solo período de separación —desde 1157 hasta 1230, año en que Fernando III el Santo consuma la unión definitiva—. No es preciso relatar aquí la historia del reino castellano-leonés que va unido a la mejor historia de España. ¿Cómo puede decirse que Castilla-León es un híbrido? ¿Y pueden decir esto, renegando de sus principios, quienes muchas veces se arrogan en exclusiva la patente de Españoles? Castilla-León es una fecunda unión en cuyo seno se engendra lo que la Constitución define como “Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles”.

En resumen, nuestra definición es clara. Cuando España se estructura en Comunidades Autónomas nuestra posición es integracionista, que no abandonista, en una región fuerte, sin rivalidades internas, y con unidad de lengua, de costumbres, y de destino histórico. Y esta región es Castilla-León, hoy compuesta por ocho provincias, que desearíamos fueran once. Pero hacerla como la deseamos será nuestra tarea, no fácil ni inmediata, pero ilusionante. Frente a esto, sólo se nos está proponiendo la postura destructiva, la de inferir agravios gratuitos e innecesarios a provincias hermanas, a las que también pedimos lo mismo que a nuestro pueblo para con ellas:

comprensión. Comprensión por nuestros problemas, uno de los cuales es el agravio que los burgaleses sentimos ante una decisión sobre la capitalidad que aquí se entiende prematura, que debió dejarse a la responsabilidad de las primeras Cortes castellano-leonesas en vez de hacerlo en el Estatuto, y que todavía puede tener corrección y que debería tenerla.

Hemos recorrido nuestros pueblos y dialogado con nuestras gentes, nobles y sencillas, empeñadas en el encomiable y patriótico esfuerzo de mejorar nuestra provincia. Se sienten profundamente españoles y no comprenden las discriminaciones provinciales, ni siquiera regionales. Ningún rechazo hemos advertido hacia los leoneses; todos piensan que nuestra región debe extenderse hasta donde el hecho diferencial regional nos venga impuesto por otros y su frustración no parte de encontrarse con extraños en su propio territorio, sino justamente de lo contrario, de que existan provincias como Santander y Logroño... y ahora Segovia, que no se sientan castellano-leonesas.

Como conclusión de las consideraciones expuestas someto a vuestra aprobación el siguiente

#### ACUERDO

1). — Reafirmar nuestra adhesión al proceso autonómico castellano-leonés, sintonizando con el Consejo General de Castilla y León, en los esfuerzos que viene haciendo para vertebrar adecuadamente nuestra región.

2). — Hacer una llamada a todas las fuerzas políticas parlamentarias para que la fijación de la sede del Gobierno Autónomo puede demorarse hasta la promulgación de una Ley de las Cortes Castellano-Leonesas.

3). — Solicitar del Gobierno la adopción de las iniciativas precisas, a fin de que, a través de los oportunos mecanismos constitucionales, se integre Segovia en la región castellano-leonesa, clarificándose la actual situación.

4). — Remitir el presente acuerdo a la Presidencia del Gobierno, a los Presidentes del Congreso y del Senado, y a las mesas de ambas Cámaras.

Burgos, 15 de mayo de 1982. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa. — V.º B.º El Presidente, Francisco Montoya Ramos.